

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 27/02/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 22

Página 1 de 8

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001250200020230170901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAVIER ENRIQUE VILLA GOMEZ	COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE	ESTADO N° _____ FECHA: 27/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001250200020230170901 seguido contra el abogado Javier Enrique Villa Gómez, por queja formulada por Compulsa de Copias del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordena: PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria del 25 de septiembre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico negó las pruebas solicitadas por el abogado Javier Enrique Villa Gómez, en el sentido de: REVOCAR la decisión interlocutoria, para en su lugar DECRETAR la prueba solicitada por el abogado Javier Enrique Villa Gómez, consistente en recibir el testimonio de l

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220011801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA	DIEGO ARMANDO AVILA GOMEZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de enero de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020220011801 seguido contra el disciplinable LUIS HERNANDO GÓMEZ CARDONA, por queja formulada por DIEGO ARMANDO ÁVILA GÓMEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 13 de junio de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado LUIS HERNANDO GÓMEZ CARDONA, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230344101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE RAFAEL RUBIO VELANDIA	CARLOS ALBERTO CORREDOR ANGULO	ESTADO N° _____
				FECHA: 27/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202303441-01 seguido contra Dr. José Rafael Rubio Velandia, queja formulada por el Sr. Carlos Alberto Corredor Angulo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 24 de septiembre de 2024, en favor del abogado JOSÉ RAFAEL RUBIO VELANDIA, para en su lugar: CONFIRMAR, respecto de los disensos relacionados con el cuestionamiento ético del proceder del abogado respecto de (i) la liquidación de la deuda, (ii) falta de autorización y representación válida,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
25000250200020230150301	Cambio de Radicación	DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS	JOSE NORBEY LOPEZ RUIZ	ESTADO N°

FECHA: 27/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202301503-01 seguido contra el abogado Daniel Geovany Neira Rios, queja formulada por el Sr. José Norbey López Ruiz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: NEGAR la solicitud de cambio de radicación elevada por el abogado DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS directamente ante esta Corporación, por las razones expuestas....

Fecha del Estado: 27/02/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 22

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020240016001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA LUISA CORREA CASTRO FISCAL TERCERA ESPECIALIZADA DEL GAULA HUILA	JOAN NICOLAS SANDOVAL MOSQUERA	ESTADO N° _____

FECHA: 27/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 41001250200020240016001 seguido contra de la doctora María Luisa Correa Castro en condición de Fiscal Tercera Especializada del Gaula Huila, por queja formulada el señor(a) Joan Nicolas Sandoval Mosquera, Liliana Patricia Mosquera Tapias, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO. - REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 17 de octubre de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante el cual ordenó la TERMINACIÓN y el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias a favor de la doctora MARIA LUISA CORREA CASTRO en calidad de FISCAL TERCERA ESPECIALIZADA DEL GAULA- HUILA, para en su lugar: o ORDENAR continuar la investigación sobr

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020240016001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA LUISA CORREA CASTRO FISCAL TERCERA ESPECIALIZADA DEL GAULA HUILA	LILIANA PATRICIA MOSQUERA TAPIAS	ESTADO N° _____

FECHA: 27/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 41001250200020240016001 seguido contra de la doctora María Luisa Correa Castro en condición de Fiscal Tercera Especializada del Gaula Huila, por queja formulada el señor(a) Joan Nicolas Sandoval Mosquera, Liliana Patricia Mosquera Tapias, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO. - REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 17 de octubre de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante el cual ordenó la TERMINACIÓN y el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias a favor de la doctora MARIA LUISA CORREA CASTRO en calidad de FISCAL TERCERA ESPECIALIZADA DEL GAULA- HUILA, para en su lugar: o ORDENAR continuar la investigación sobr

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020250130901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA MARYURI MONTOVA QUINTERO	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	ESTADO N° FECHA: 27/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202501309-01, seguido contra la abogada María Maryuri Montoya Quintero, queja formulada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 26 de agosto de 2025 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, el cual negó las pruebas solicitadas por la disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Quechante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	----------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: Jaidin
JAIDIN GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO: FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

William Moreno
WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **022**

FECHA: 27/02/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

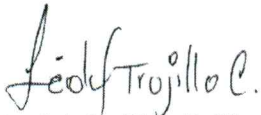
HACE CONSTAR

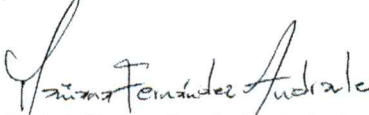
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de once (11) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001250200020230170901 seguido contra el abogado Javier Enrique Villa Gómez, por queja formulada por Compulsa de Copias del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se orden: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión interlocutoria del 25 de septiembre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico negó las pruebas solicitadas por el abogado Javier Enrique Villa Gómez, en el sentido de: **REVOCAR** la decisión interlocutoria, para en su lugar **DECRETAR** la prueba solicitada por el abogado Javier Enrique Villa Gómez, consistente en recibir el testimonio de los señores Devis Rafael Yeguez Hernández y Ricardo Andrés Útria Palma. **CONFIRMAR** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Javier Enrique Villa Gómez y su defensor Jaime José Pedriquez Polo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **022**

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de enero de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001250200020220011801** seguido contra el disciplinable **LUIS HERNANDO GÓMEZ CARDONA**, por queja formulada por **DIEGO ARMANDO ÁVILA GÓMEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 13 de junio de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **LUIS HERNANDO GÓMEZ CARDONA**, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS HERNANDO GÓMEZ CARDONA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 022

FECHA: 27/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

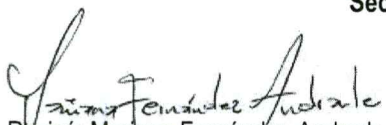
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202303441-01 seguido contra Dr. José Rafael Rubio Velandia, queja formulada por el Sr. Carlos Alberto Corredor Angulo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión de terminación anticipada adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 24 de septiembre de 2024, en favor del abogado JOSÉ RAFAEL RUBIO VELANDIA, para en su lugar: **CONFIRMAR**, respecto de los disensos relacionados con el cuestionamiento ético del proceder del abogado respecto de (i) la liquidación de la deuda, (ii) falta de autorización y representación válida, (iii) exclusión de las negociaciones y actuaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. **REVOCAR**, frente a la práctica de las diligencias de embargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Dr. José Rafael Rubio Velandia. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **022**

FECHA: 27/02/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202301503-01 seguido contra el abogado Daniel Geovany Neira Rios, queja formulada por el Sr. José Norbey López Ruiz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de cambio de radicación elevada por el abogado DANIEL GEOVANY NEIRA RIOS directamente ante esta Corporación, por las razones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Daniel Geovany Neira Rios en calidad de disciplinable y Magda Liliana Morales Reyes como su defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **022**

FECHA: 27/02/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

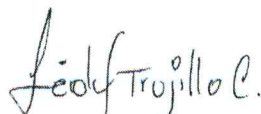
HACE CONSTAR

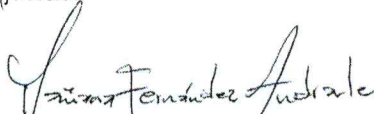
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 41001250200020240016001 seguido contra de la doctora María Luisa Correa Castro en condición de Fiscal Tercera Especializada del Gaula Huila, por queja formulada el señor(a) Joan Nicolas Sandoval Mosquera, Liliana Patricia Mosquera Tapias, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO. - REVOCAR PARCIALMENTE** el auto del 17 de octubre de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante el cual ordenó la **TERMINACIÓN** y el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias a favor de la doctora MARIA LUISA CORREA CASTRO en calidad de FISCAL TERCERA ESPECIALIZADA DEL GAULA-HUILA, para en su lugar: • **ORDENAR** continuar la investigación sobre la presunta mora judicial en el proceso penal No 41001610515320218001. • **CONFIRMAR** en todo lo demás..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora María Luisa Correa Castro en condición de Fiscal Tercera Especializada del Gaula Huila y su apoderado Héctor Enrique Pabón Pabón. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **022**

FECHA: 27/02/2026

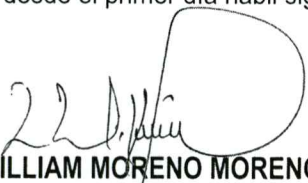
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202501309-01, seguido contra la abogada María Maryuri Montoya Quintero, queja formulada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 26 de agosto de 2025 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, el cual negó las pruebas solicitadas por la disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Dres. María Maryuri Montoya Quintero en calidad de disciplinable y Jaime Alexander Marmolejo Grisales como su defensor de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co